

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Adicionar el numeral primero del auto de fecha 27 de octubre de 2023, por medio del cual se decretó el secuestro del bien inmueble, en el sentido de indicar el porcentaje correcto, providencia que quedará así:

*"1.- Decretar el secuestro del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-866071 denunciado como propiedad de Siervo Tulio López Ramírez (q.e.p.d.)."*

Por secretaría líbrese oficio a la Alcaldía Local de Bosa, Radicado No. 20235710160382 de fecha 30 de noviembre de 2023, adjuntando copia de la presente providencia para ser incorporado al Despacho Comisorio No. 2023-0060.

2.- Se tiene en cuenta la medida de embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar denunciados como propiedad de los demandados Orlando Orrego Tovar, Edilberto Riveros, Cesar Augusto López Rodríguez, en Calidad de Herederos Determinados de Siervo Tulio López Ramírez (q.e.p.d.), y demás Herederos Indeterminados, orden que fue comunicada por el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal, mediante el oficio No. 0151 de fecha febrero 12 de 2024. (Folio 19).

Por secretaría líbrese oficio, al citado Despacho Judicial comunicando el acatamiento de la misma.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 14.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f981608be4f90688883da000c0bc9522bae2195313c594d44c0b59a44da63a60**

Documento generado en 26/04/2024 12:03:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**